



PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO PARA PRESTAR SERVICIOS CON CARÁCTER TEMPORAL EN LA EMPRESA MUNICIPAL MÁS CERCA, SAM

1ª.- OBJETO

1. Es objeto del mismo regular un procedimiento para la selección de Auxiliares de Ayuda a Domicilio para prestar servicios con carácter temporal en la Empresa Municipal MÁS CERCA, SAM.
2. De dicha selección se elaborará un listado en el que las personas aspirantes, que cumplan con el perfil requerido en este procedimiento, figurarán ordenados según la puntuación obtenida en el proceso. De cada aspirante se consignarán su Documento Nacional de Identidad y puntuación obtenida.
3. El proceso de selección se realizará atendiendo a los principios generales de igualdad, mérito y capacidad y siguiendo el prisma de las políticas de igualdad.
4. En ningún caso la mera pertenencia a dicho listado implica derecho alguno a obtener contrato laboral.

2ª.- VIGENCIA DE LA SELECCIÓN

Esta selección será válida mientras no existan candidatos/as disponibles en la Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio constituida a tal efecto.

3ª.- SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema de selección es el de Concurso de Méritos. La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en el baremo que se une como Anexo I.

4ª.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

1. Para participar en la convocatoria, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
 - a. Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores residentes en el estado español. Si resultaran seleccionadas, deberán acreditar la posesión de la autorización administrativa para realizar la actividad objeto del contrato con carácter previo a la formalización de éste.
 - b. Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de aquélla en que se pueda acceder a la jubilación forzosa en el Régimen General de la Seguridad Social.



- c. Estar en posesión de la titulación correspondiente.
 - d. No padecer enfermedad que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - e. No haber sido despedido laboralmente o separado mediante expediente disciplinario por causa imputable al trabajador en virtud de sentencia firme.
2. Titulación y formación mínima exigida: Los/as aspirantes deberán acreditar la titulación exigida según lo recogido en el Anexo I o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y la formación adicional relacionada con el puesto exigida según se recoge en el Anexo I.
 3. Experiencia mínima exigida: Los/as aspirantes deberán acreditar experiencia como auxiliar de ayuda a domicilio mediante vida laboral o certificados emitidos por la(s) empresa(s) donde se acredite la actividad desarrollada (indicando claramente los días y horas trabajadas) según se recoge en el Anexo I.

5ª.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La inscripción en dicha oferta se realizará a través de la Agencia Municipal de Colocación (www.malagaempleo.com) del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del Ayuntamiento de Málaga en el plazo de 5 días naturales a partir del día siguiente de su publicación.

El procedimiento de esta selección, podrá consultarse a través de la web corporativa de MÁS CERCA, SAM (www.mascerca.malaga.eu) y en el Tablón de Anuncios de la misma. Los/as 20 primeros/as candidatos/as preseleccionados/as por la Agencia Municipal de Colocación según puntuación obtenida en la fase de autobaremación, deberán acreditar que disponen de la documentación requerida.

6ª.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal se encargará una vez publicados los listados provisionales de la revisión de las posibles reclamaciones que pudieran presentarse, así como de la aprobación de los listados definitivos y estará compuesto por:

- Jefe del Departamento de Recursos Humanos.
- Auxiliar del Departamento de Recursos Humanos
- Un miembro designado por el Comité de Empresa.

7ª.- LISTADOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS DE SELECCIONADOS/AS

Tras el proceso de baremación de méritos se publicarán los listados provisionales, y se abrirá un plazo de 2 días para formular posibles reclamaciones. Una vez resueltas las posibles reclamaciones se publicarán los listados definitivos.



ANEXO I

Titulación y formación mínima exigida (no puntuable)

Según la Orden de 15 de noviembre de 2007 (BOJA 231), y posteriores modificaciones, en la Orden de 22 de septiembre de 2008 (BOJA 200), Orden de 10 de noviembre de 2010 (BOJA 223) y Orden de 21 de marzo de 2012 (BOJA 65), por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, artículo 21 punto 1, los/as aspirantes deberán acreditar como mínimo la siguiente titulación o estar en condiciones de obtener dicha acreditación en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes:

- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios y tener la cualificación profesional específica para el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo, por el que se establece el Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el Domicilio.
- Se requerirá igualmente estar en posesión del Carnet de Manipulador de Alimentos de Alto Riesgo.

Experiencia Laboral mínima exigida (no puntuable)

Experiencia mínima de 6 meses como auxiliar de ayuda a domicilio (en los 5 años anteriores a la presentación de la solicitud).

En su defecto, también podrán formar parte del procedimiento, las personas aspirantes que acrediten haber recibido y superado formación práctica por organismos acreditados. Esta formación, sólo a los efectos de permitir su inclusión o no en este procedimiento, será evaluada por el Tribunal de acuerdo con el contenido del programa. La duración mínima exigible será, de al menos 100 horas de formación práctica en las áreas específicas a la que optan, y al menos el 50% de esta de formación se debe haber realizado en los últimos 5 años.

Titulación (Máximo 30 puntos – 1, 2, 3 y 4 no acumulativa)

1. Título de Ciclo Formativo de Grado Superior relacionado con la atención sociosanitaria a personas: 30 puntos.
2. Título de Ciclo Formativo de Grado Medio relacionado con la atención sociosanitaria a personas: 15 puntos.
3. Título de FP1 o titulación equivalente relacionado con la atención sociosanitaria a personas: 10 puntos.
4. Título Universitario relacionado con la atención sociosanitaria a personas: 5 puntos.

Formación (Máximo 30 puntos)

- Cursos especializados en materias directamente relacionadas con el desempeño del puesto de auxiliar de ayuda a domicilio: 0,020 puntos por hora de formación, con un máximo de 20 puntos.



- Otros cursos en materias complementarias para el puesto de auxiliar de ayuda a domicilio: 0,020 puntos por hora de formación, con un máximo de 10 puntos.

Para acreditar la realización de tales cursos de formación y perfeccionamiento, los/las interesados/as deberán aportar certificado o credencial de asistencia, convocados u homologados por centros u organismos oficiales, con duración igual o superior a 10 horas relacionados con el perfil profesional de auxiliar de ayuda a domicilio. Cuando la documentación acreditativa de la formación indique días pero no horas cada día de formación se contabilizará como 4 horas.

Experiencia Laboral (Máximo 30 puntos)

- Experiencia laboral como auxiliar de ayuda a domicilio: 0,25 puntos por cada mes, con un máximo de 30 puntos.

Disposiciones adicionales para aplicación del baremo

- Cuando la aplicación del baremo produzca empates, éstos se dirimirán a favor del aspirante con la mejor puntuación obtenida siguiendo el orden establecido en el baremo (Titulación, Formación y Experiencia). Si aun así persistiera el empate, se resolverá por sorteo.
- No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente.
- No se admitirán méritos referidos a fecha posterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.